



todo acuerdo. Se manifiesta oficialmente a dho Co
 misionado, por se tiene a bien hacerlo presente a
 su S.^a, que los actuales concejales no son deudores
 de ninguna suma, por que han satisfecho con
 el uso la parte que les corresponde cobrar de la ca
 pta del año corriente en proporcion de la gha
 en que tomaron posesion de sus destinos, y por au
 ya raron no se juzgan responsables a dho opor
 tunc que con respecto a los debitos de los anteriores
 años, resulta del expediente que los Concejales de
 aquellas epocas justificaron haber llenado sus obli
 gaciones y que por lo mismo debian recar los pro
 cedimientos ejecutivos contra los primeros contribuyen
 tes, y por esta justa causa el Sr. Intend.^{te} de la
 Provincia dispuso en veinte de Mayo del citado
 año ultimo que dho Comisionado satisficiera las ex
 tas del referido Comisionado contra este pueblo,
 todo en virtud de lo prevenido en Real de veinte y
 tres de Diciembre de mil ochocientos treinta y cin
 co: que por estas reflexiones esta en el caso dho
 Comisionado de dirigir sus procedimientos contra
 los indicados primeros contribuyentes, para lo q.
 se prestaran por esta Corporacion y su presidente
 las notarial y auxilios necesarios; de cuyo acuerdo
 queda enterado por de pronto el propio Comisionado

